



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

DOC	00511280
EXP	00245861

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

"ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MDT/CM/SO"

El Tambo, 22 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.



VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2019-MDT/CM/SE de fecha 22 de octubre de 2019, respecto a: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PINTADO DE FACHADAS Y EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LOS INMUEBLES DEL DISTRITO DE EL TAMBO"**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, concordante con el artículo 40 que prescribe *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*;



Que, el inciso 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 16) del artículo 82° y el artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que la Municipalidad tiene como función específica compartida, impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local;

000457



Que, el artículo 88° de la ley orgánica, indica que “corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común”;



Que, es función de la Municipalidad adoptar medidas necesarias a fin de tener una ciudad más segura, ordenada, moderna y saludable, por lo que es importante que tanto propietarios, copropietario, poseedores, administradores, de toda clase de terrenos, construcciones, viviendas, viviendas multifamiliares, condominios, empresas y establecimientos comerciales mantengan en condiciones apropiadas sus fachadas bien pintadas e iluminadas que permitan seguir mejorando el ornato y seguridad de la ciudad;

Que, el 13 de noviembre se celebra el aniversario del Distrito de El Tambo, en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento general del distrito y el pintado de las fachadas;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE REGULA EL PINTADO DE FACHADAS Y EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LOS INMUEBLES DEL DISTRITO DE EL TAMBO

Artículo 1°.- La Municipalidad Distrital de El Tambo en cumplimiento de sus funciones de impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local, establece en la presente ordenanza que tendrá como objetivo concientizar a la ciudadanía de El Tambo en la importancia de celebrar con orgullo los actos cívicos como es el Aniversario del Distrito.

Artículo 2°.- La presente ordenanza será de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, propietaria, copropietaria u ocupante de edificaciones que tengan fachadas colindantes con las vías públicas y/o propiedades de terceros, ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito de El Tambo.

Artículo 3°.- Se dispone el pintado de las fachadas con ocasión de la celebración del aniversario del distrito, para el mejor ornato del distrito, en todos los inmuebles del distrito, nuevos o antiguos.

Artículo 4°.- Queda expresamente prohibido dejar sin tarrajeo y pintado los muros expuestos a vía pública o colindante a terceros, toda vez que atentan contra la armonía visual del ambiente urbano.

Artículo 5°.- Exhortar a la población del Distrito de El Tambo, a fin de que realicen el pintado de sus fachadas, así como el tarrajeo de los muros expuestos, con lo cual se estará mejorando el ornato de la ciudad.

Artículo 6°.- disponer el embanderamiento General obligatorio del Distrito de El Tambo, con la bandera distrital, con motivo de celebrarse el 76° aniversario del Distrito en los días 11, 12 y 13 de noviembre de cada año.





Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

Artículo 7°.- En caso de incumplimiento respecto al embanderamiento general del Distrito, se procederá con la imposición de la multa de acuerdo a lo establecido por el RASA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDT/CM.

Artículo 8°.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación.

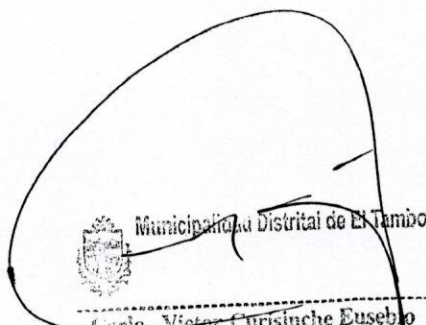
Artículo 9°.- ENCARGAR, Bajo responsabilidad a la Subgerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación y a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación integral en el portal Institucional (www.munieltambo.gob.pe)

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.




Municipalidad Distrital de El Tambo
Cario Victor Cusiuche Eusebio
ALCALDE